



Rad. 2021-00343

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente memorial que fue allegado a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Mayo 17 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00343-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS-FENALCO NIT. 890303215-7

DEMANDADO: ESMOMAG S.A.S. NIT 900642642-8

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0799

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho, suscrito por la apoderada Judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS-FENALCO** contra la empresa **ESMOMAG S.A.S.**, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

➤ Levantar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la empresa demandada **ESMOMAG S.A.S con Nit Nro. 900642642-8**, distinguido con matrícula mercantil Nro. 53729, la cual se encuentra ubicada en la vereda la Granjita vía Magdalena. **Comuníquese** al gerente de la cámara de comercio, que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1733 del 03 de noviembre del 2021.

➤ Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por la empresa demandada **ESMOMAG S.A.S con Nit Nro. 900642642-8**, en la siguiente entidad



Rad. 2021-00343

bancaria: **BANCO DAVIVIENDA**. Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1734 del 3 de noviembre del 2021.

3º.- Sin lugar a ordenar el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en formato digital, correspondiendo al propio acreedor hacerlo.

4º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 23 DE JUNIO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 095.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1198c8e75d012b6e76eabf581a9c4ed509f4ccd7b42633737c4448995f138fcb

Documento generado en 22/06/2022 08:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>